

A2

Este documento es copia del original firmado. Se han actualizado datos personales en  
relación de la normativa vigente.



REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 10/060493.9/10 Fecha: 11/02/2010 10:27  
Cons. Medio Amb. Vivienda y Orden. Ter.  
Reg. C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (PR)  
Destino: NUSA IBERICA, S.A.

118

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Exp.: ACIC - AAI - 4.016/06  
10-AM-00048.0/06

Unidad Administrativa:  
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO  
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE NO SE HACE EFECTIVA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA NUSA IBÉRICA, S.A., CON CIF: A-28064277, PARA UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREJÓN DE ARDOZ, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 19 DE FEBRERO DE 2009.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.* Con fecha 10 de marzo de 2009 y referencia nº 10/113902.9/09, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 19 de febrero de 2009, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa NUSA IBÉRICA, S.A., ubicadas en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

La efectividad de la Autorización Ambiental Integrada formulada quedaba supeditada a la acreditación ante esta Dirección General en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación de la referida autorización, de la constitución y vigencia de un Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 450.000'00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

*Segundo.* Transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación acreditativa de la constitución y vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil, con fecha 17 de septiembre de 2009 y referencia nº 10/419225.9/09, se solicita al titular la presentación de la misma en un plazo máximo de 10 días, comunicándole que en caso de no presentarse dicha documentación no podrá darse por efectiva la Autorización Ambiental Integrada.

*Tercero.* Con fecha 16 de diciembre de 2009, personal de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, gira inspección a las instalaciones de la empresa, constatándose según actas nº 6-033/07 y 6-222/05 que la empresa no ha realizado ninguna de las modificaciones, mejoras y tareas de acondicionamiento de las instalaciones, establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, ni los controles relativos a emisiones atmosféricas y vertidos solicitados en la misma, además de no haber presentado la documentación que acredite la constitución y vigencia de un Seguro de Responsabilidad Civil.

*Cuarto.* A fecha de hoy la empresa NUSA IBÉRICA, S.A. no ha aportado la documentación acreditativa de la constitución y vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.* De conformidad con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la instalación industrial de referencia está



sometida a Autorización Ambiental Integrada por tratarse de una actividad descrita en el epígrafe 4.1.g del Anexo 1 de la citada Ley.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la Resolución formulada el 19 de febrero de 2009, por la que se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada de NUSA IBÉRICA, S.A., no puede darse por efectiva la misma al no haberse presentado la documentación requerida para ello.

**Tercero.** Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho; vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el mencionado Decreto 26/2009, de 26 de marzo:

#### RESUELVE

**No hacer efectiva** la Resolución de 19 de febrero de 2009, por la que se formulaba la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa NUSA IBÉRICA, S.A. para la actividad de "Fabricación de productos químicos orgánicos", ubicada en el término municipal de Torrejón de Ardoz, y remitida al titular el 10 de marzo de 2009 con referencia nº 10/113902.9/09.

**Poner en conocimiento** del Órgano de Disciplina Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que las instalaciones de la citada empresa están ejerciendo su actividad sin contar con la preceptiva Autorización Ambiental Integrada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de febrero de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE  
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: José Trigueros Rodrigo

NUSA IBÉRICA, S.A.  
C/ Río Tajuña, 5. Pol. Ind. "Los Girasoles"  
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)